ASISTENCIA
00 03669 00

SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE
AON ESTUDIANTES AXA

Condiciones Generales

{Fecha Versión}

CONTENIDO

1. Medios de contacto ... 3
2. Resumen de Garantías ... 4
3. Cláusulas preliminares de su póliza ... 5
3.1. Regulación del contrato e información general al Tomador ... 5
3.2. Bases del contrato ... 5
4. Condiciones de suscripción de su póliza ... 5
4.1. Aplicación del Seguro ... 5
4.2. Duración de la póliza ... 6
4.3. Inicio y fin de las Garantías ... 6
4.4. Territorialidad ... 7
4.5. Empleo del sistema de aplicación del seguro ... 7
4.6. Prestaciones ... 7
4.7. Fijación de la prima ... 8
4.8. Pago de las primas ... 8
4.9. Suspensión o Resolución de la Póliza por retraso y/o impago de la Prima ... 8
4.10. Obligaciones de las partes ... 8
4.11. Concurrencia de seguros ... 9
4.12. Sanciones internacionales ... 9
4.13. Concordancia entre póliza y proposición ... 9
4.14. Terminología accesible y sencilla ... 10
4.15. Legislación y fuero aplicables ... 10
5. Condiciones generales de su póliza de seguro de asistencia en viaje ... 11
5.1. Definiciones ... 11
5.2. Deportes y Actividades cubiertas por las garantías de la presente póliza ... 14
5.3. Garantías cubiertas por su póliza de asistencia en viaje ... 16
5.3.1. Asistencia en Viaje ... 16
A. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos ... 16
B. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización ... 16
C. Gastos de prolongación de estancia en un hotel del asegurado ... 16
D. Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero ... 17
E. Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización ... 17
F. Transporte o repatriación de fallecidos ... 17
G. Transporte o repatriación de los Asegurados ... 17
H. Regreso anticipado a causa de fallecimiento u hospitalización de un familiar ... 18
I. Sustitución Profesor/Guía ... 18
J. Transmisión de mensajes urgentes ... 18
5.3.2. Garantías de Equipajes ... 20
A. Demora en la entrega de equipajes ... 20
B. Robo y daños materiales al equipaje ... 20
C. Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales ... 21

D. Gastos de gestión por pérdida/robo de documentación oficial 21
5.3.3. Garantías de Cancelación 22
A. Cancelación de Viaje 22
5.3.4. Garantías de Responsabilidad Civil Privada 26
A. Responsabilidad Civil Privada **26**
B. Responsabilidad Civil Guía/Monitor/Profesor **26**
5.4. Disposiciones adicionales relativas a todas las garantías 28
5.5. Derecho de desistimiento 30
5.6. Subrogación 30
5.7. Información sobre protección de datos 30
5.8. Departamento de Atención al Cliente 38
5.9. Grabación de llamadas 38

1. Medios de contacto

Antes de organizar cualquier asistencia, bajo pena de pérdida de cobertura, **es necesario ponerse en contacto con las oficinas y agentes del ASEGURADOR**, disponibles las **24 horas del día, los 7 días de la semana**, y cuya información de contacto figura en el Certificado de Seguro y en los presentes Términos y Condiciones particulares de esta póliza. **Si no puede ponerse en contacto con nosotros antes de realizar cualquier tratamiento (en caso de urgencia médica), llámenos lo antes posible.**

INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA

Canales de contacto para la Asistencia y/o reembolso:





- **Teléfono: + 34 932142247**
- **Herramienta Digital:** Enlace Asistencia Digital
- **Escaneando el QR:**

En cualquiera de los canales de comunicación habilitados, **será necesario especificar el número de póliza, el nombre del TOMADOR y los datos del ASEGURADO.** El número de póliza que se indica en el certificado del seguro corresponde al de la póliza de seguro de viaje que Ud. ha contratado con INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA y cuyo documento le recomendamos guarde cuidadosamente, pues en él constan las garantías que Ud. ha contratado.

2. Resumen de Garantías

Garantías de Asistencia en Viaje	
Garantías de Asistencia en Viaje	**Capitales Máximos**
Transporte o repatriación sanitaria de heridos y/o enfermos: - Europa y países ribereños. - Resto del Mundo.	 ILIMITADO Vuelo Regular
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización: - España - Andorra - Europa y Resto del Mundo	 Hasta 1.000 € Hasta 3.000 € Hasta 4.000 €
Gastos de prolongación de estancia en un hotel del asegurado	Hasta 60 € /día (Máx. 10 días)
Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero	Hasta 80 €
Transporte o repatriación de fallecidos	ILIMITADO
Transporte o repatriación de los Asegurados y/o Acompañantes Asegurados	ILIMITADO
Billete de ida y vuelta y gastos de estancia para un familiar: - Desplazamiento (billete): - Gastos de estancia:	 ILIMITADO Hasta 60 € /día (Máx. 10 días)
Sustitución Profesor/Guía:	Hasta 500 €
Transmisión de mensajes urgentes	INCLUIDO
Regreso anticipado del asegurado a causa de fallecimiento u hospitalización de un familiar	ILIMITADO
Garantías de Equipajes	**Capitales Máximos**
Demora en la entrega de equipajes	Hasta 150 €
Robo y daños materiales al equipaje:	Hasta 250 €
Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales	ILIMITADO
Gastos de gestión por pérdida/robo de documentación oficial	Hasta 200 €
Garantías de Cancelación	**Capitales Máximos**
Gastos de Cancelación	España y Andorra: Hasta 900 € Extranjero: 1.500 €
Garantías de Responsabilidad Civil Privada	**Capitales Máximos**
Responsabilidad Civil Privada	Hasta 60.000 €
Responsabilidad Civil Guía/Monitor	Hasta 60.000 €

3. Cláusulas preliminares de su póliza

3.1. Regulación del contrato e información general al Tomador

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1980, de 8 de octubre; publicada en el B.O.E. de 17 de octubre del mismo año) con todas sus modificaciones. Toda referencia que en este contrato se haga a la Ley, deberá entenderse realizada a la mencionada en el párrafo anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el organismo de control. Asimismo, se informa que en caso de liquidación de esta entidad Aseguradora sería de aplicación la normativa francesa por ser la matriz Inter Partner Assistance S.A., compañía de seguros con sede social en 8-10 rue Paul Vaillant Couturier, 92240 Malakoff, Francia, número de empresa 316 139 500 RCS Nanterre, forma parte del Grupo AXA. Inter Partner Assistance es una empresa francesa autorizada por la ACPR.

Informar además que el Tomador podrá reclamar a INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA lo que a su derecho convenga frente al Servicio de Atención al Cliente o bien a la Dirección General de Seguros (Servicio de Reclamaciones y Consultas) o ante la jurisdicción ordinaria.

Conforme al artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro serán cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines Estadístico- Actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

3.2. Bases del contrato

El Tomador del seguro y, en su caso, el Asegurado, tienen la obligación de declarar al Asegurador, de acuerdo con el Cuestionario que ésta le presente en cualquiera de los formatos, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo; quedará liberado de tal deber si el Asegurador no le presenta cuestionario o cuando, aun presentándoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no están comprendidas en él.

Asimismo, autoriza al centro de gestión del Asegurador, en lo que haga referencia a un accidente o enfermedad, a solicitar toda clase de información que consideren necesaria para la valoración del riesgo o para la tramitación de un siniestro.

4. Condiciones de suscripción de su póliza

4.1. Aplicación del Seguro

El presente Seguro de Asistencia en Viaje se aplica:

- A las personas físicas **que tengan su residencia habitual en España** y que consten expresamente como personas aseguradas en las condiciones particulares y el certificado de seguro.
- A aquellos viajes que efectúe el asegurado fuera de su residencia habitual, desde el momento que sale del domicilio habitual del Asegurado o del punto de origen indicado en el certificado de seguro, hasta su regreso, una vez finalizado dicho desplazamiento.
- La duración del viaje no podrá ser superior a la indicada en el certificado del seguro.

CONDICIÓN DE SALUD APTA PARA VIAJAR

Este seguro solo se aplicará a aquellas personas físicas que están en condición de salud apta para viajar, es decir, no viaja en contra del consejo o recomendación de un médico, no está en una etapa terminal de una enfermedad y no viaja con la intención de recibir tratamiento médico.

La presente póliza de seguro de asistencia en viaje no es un seguro médico privado y solo está diseñada para cubrirle en caso de tratamiento de urgencia motivado por una enfermedad o accidente ocurrido durante el transcurso del viaje asegurado.

4.2. Duración de la póliza

Póliza de seguro temporal de un solo viaje. El periodo de vigencia con respecto a cada asegurado va ligada a la duración del viaje, es decir, desde la salida hasta el momento de regreso al domicilio habitual del asegurado. En ningún caso, el periodo de vigencia de la póliza excederá el periodo asegurado seleccionado en el proceso de contratación y recogido en el Certificado del Seguro.

Las Garantías de Cancelación contempladas en la póliza, tienen un periodo de vigencia diferenciado, con respecto a cada asegurado, dado que **su vigencia comenzará en el momento en el que se contrate el presente seguro** o desde el momento en el que se realice la reserva de un Viaje (lo que suceda más tarde) **y finalizará con el inicio del viaje como se detalla en el punto "4.3. Inicio y fin de las Garantías".**

4.3. Inicio y fin de las Garantías

La póliza de seguro**, debe contratarse antes del inicio del viaje. Si la contratación de la póliza se realiza una vez iniciado el viaje, las garantías se activarán 72 horas después, con las limitaciones indicadas más adelante.**

Las garantías ofrecen cobertura en relación con el viaje asegurado de la siguiente forma:

TIPO DE GARANTÍAS	FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA	FECHA FIN DE LA COBERTURA
Garantías de Cancelación	A partir del momento de la contratación de la póliza o desde el momento en el que se realice la reserva de un Viaje (lo que suceda más tarde). **Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, si se realizara después de este día, las coberturas se iniciarán 72 horas**	Momento en el que se inicia el viaje asegurado con la salida del domicilio habitual del Asegurado o del punto de origen indicado en el certificado de seguro.

	después de la fecha de contratación del seguro.	
Resto de garantías	A partir del momento en el que se inicia el viaje asegurado con la salida del medio de transporte elegido.	Al regresar a su domicilio o al finalizar la póliza

4.4. Territorialidad

Las garantías de este seguro se aplicarán a los países incluidos en el certificado de seguro y elegido al contratar. Puedes seleccionar entre las siguientes opciones: **1)** Europa y Ribereños del Mediterráneo, **2)** Mundo (excepto EE.UU., Canadá y Japón) y, **3)** Resto del Mundo.

En ningún caso estará cubierto ningún viaje a cualquier de los siguientes países: Afganistán, Arabia Saudita, Baréin, Bielorrusia, Burkina Faso, Burundi, Catar, Chad, Corea del Norte, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Guinea Bissau, Haití, Irak, Irán, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Mali, Mauritania, Myanmar, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palestina, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rusia, Siria, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Ucrania, Yemen, Zimbabue.

Podrá tener más información sobre los países no cubiertos en el siguiente enlace: https://www.axa-assistance-segurodeviaje.es/paises-excluidos.

Asimismo, la presente póliza no ofrecerá cobertura a ningún siniestro derivado de un viaje a un país, área específica, donde un organismo o autoridad gubernamental relevante del país de origen y/o destino hubiera desaconsejado viajar en fecha anterior a la fecha de compra de la póliza o la fecha de reserva (la que sea posterior). Recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Gobierno de España:

https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Recomendaciones-de-viaje.aspx

4.5. Empleo del sistema de aplicación del seguro

La correcta comunicación por parte del Tomador de los elementos del viaje, son fundamentales para la consecución del contrato de seguro y, por lo tanto, la inexactitud de los datos facilitados facultará al Asegurador a solicitar la revisión de la prima o la reducción proporcional de las coberturas de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Contrato de Seguro.

En el caso de que el Tomador facilitase datos inexactos de forma dolosa o mediante culpa grave, el Asegurador quedará liberado del pago de la prestación y, por lo tanto, el Asegurado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

4.6. Prestaciones

El Asegurador pondrá a disposición de los Asegurados o beneficiarios de la póliza la estructura necesaria para la prestación de servicios de asistencia en viaje, la gestión de reembolsos y/o incidencias y reclamaciones derivadas del uso de las garantías de esta póliza.

ASISTENCIA EN CASO DE EMERGENCIA

El Asegurador dispone de una estructura asistencial que está a su disposición las 24 horas, los 7 días de la semana con capacidad para organizar la asistencia médica requerida, repatriación y/o liquidar los gastos médicos directamente con el centro médico.

El Asegurador no asumirá ningún tratamiento en centros privados, salvo previa autorización del nuestro equipo médico. Si no puede ponerse en contacto con nosotros antes de realizar cualquier tratamiento (en caso de urgencia médica), llámenos lo antes posible.

4.7. Fijación de la prima

La prima del seguro, considerando esta como el precio del Seguro de Asistencia en viaje, es determinada por el Asegurador en función de la correcta determinación del riesgo, el número o edad de los asegurados o las características del viaje asegurado, como por ejemplo duración del viaje, destino y garantías contratadas.

4.8. Pago de las primas

Las primas serán liquidadas al Asegurador, mediante el medio de pago seleccionado en el momento de contratar la póliza.

4.9. Suspensión o Resolución de la Póliza por retraso y/o impago de la Prima

La prima será exigible conforme al artículo 14 de la ley de Contrato de Seguro, una vez firmado el contrato. Si no hubiera sido pagada, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva con base en la Póliza.

Si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

4.10. Obligaciones de las partes

El Asegurador se obliga a:

a) Poner a disposición de los Asegurados su estructura asistencial, manteniéndola en las condiciones de operatividad y eficacia que exija la asistencia derivada de las Condiciones Particulares de esta póliza, definidas en el certificado del seguro y en las Condiciones Generales.

b) Poner a disposición de los asegurados la estructura necesaria para la gestión de reembolsos y/o incidencias y reclamaciones derivados del uso de las garantías contratadas, según se define en el certificado del seguro y en las Condiciones Generales.

c) La Aseguradora no será responsable ni estará obligada a pagar si los servicios se retrasan, no se cumplen o no se pueden prestar debido a: 1) Fuerza mayor entendida como circunstancias inevitables y fuera del control de la aseguradora, como catástrofes naturales, conflictos bélicos, actos terroristas, pandemias, etc. 2) Condiciones del país de destino que impidan la correcta prestación de las garantías como consecuencia de situaciones administrativas o

políticas en el destino del viaje, como restricciones de viaje, cierre de fronteras, debilidad o falta de infraestructura. 3) Ubicación remota o de difícil acceso que imposibilite que la Aseguradora pueda enviar asistencia o los recursos necesarios.

El Tomador, se obliga a:

a) **Pagar la prima del seguro contratado o la prima correspondiente de cualquier de sus renovaciones en el caso de contratar una Póliza Anual Renovable.**

b) Facilitar a los asegurados y/o beneficiarios toda la información necesaria para conocer las garantías del seguro y el procedimiento a seguir en caso de necesitar asistencia.

c) Que la información facilitada para la suscripción de la póliza de seguro sea veraz y se corresponda con la realidad en el momento de la contratación. **El incumplimiento de esta obligación facultará al Asegurador a aplicar cualquier de las medidas recogidas en la Condición de Suscripción *"4.5. Empleo del sistema de aplicación del seguro"*.**

El Asegurado, deberá:

a) Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

b) Colaborar con el asegurador aportando información y documentación que sea solicitada con motivo de la aplicación de las coberturas en caso de siniestro.

4.11. Concurrencia de seguros

Según lo previsto en el artículo 32 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, cuando en dos o más contratos establecidos por el mismo Tomador o Asegurado con diferentes aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante el mismo período de tiempo, el Tomador o Asegurado del seguro deberá comunicar a cada asegurador los demás seguros que estipule.

Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobreseguro se produjera el siniestro, los aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

4.12. Sanciones internacionales

La Aseguradora no estará obligada a proporcionar ninguna cobertura de riesgo y, en consecuencia, no será responsable ni estará obligada a pagar beneficio, indemnización o compensación alguna, cuando los términos de dicha cobertura, el pago de dicho siniestro o la prestación de tales beneficios, comprometan a la Aseguradora a una sanción o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o en virtud de las sanciones económicas o comerciales, así como en virtud de leyes y reglamentos promulgados en la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

4.13. Concordancia entre póliza y proposición

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

4.14. Terminología accesible y sencilla

El Asegurador ha revisado la terminología utilizada en las Condiciones Particulares y Generales del presente contrato de seguro con la firme intención de facilitar su comprensión, simplificando la forma en que se explican las coberturas, los servicios y demás condiciones del seguro.

Asimismo, han sido recogidas en el Apartado “Definiciones” de las Condiciones Generales, las definiciones de términos clave utilizados en el presente contrato para una mejor comprensión por parte del tomador, asegurado o posible beneficiario.

4.15. Legislación y fuero aplicables

La presente póliza se rige en todos sus extremos y a todos los efectos por la Legislación Española.

El Tomador y la Aseguradora se comprometen a resolver amistosamente cualquier divergencia que pudieran surgir en el desarrollo de la presente póliza. No obstante, en caso de no poder resolverse de forma amistosa, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del MADRID.

Por su parte, los tribunales competentes para disputas entre la Aseguradora y los Asegurados es exclusivamente el del lugar de residencia del Asegurado.

5. Condiciones generales de su póliza de seguro de asistencia en viaje

5.1. Definiciones

A efectos de estas Garantías se entiende por:

Accidente:	Hecho violento, fortuito, súbito, externo y ajeno al Asegurado, del que eventualmente resulte un daño amparado por la cobertura del seguro, que haya ocurrido con posterioridad a la fecha de alta del seguro y cuya ocurrencia no derive de dolo o culpa del propio asegurado.
Accidente corporal grave:	Toda lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan su actividad cotidiana normal y, en el caso de los asegurados por la presente póliza, el desarrollo normal del viaje.
Acompañante del Asegurado:	Persona que viaja en compañía del Asegurado.
Acuerdos Sanitarios Recíprocos (TSE/GHIC):	La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) y la Tarjeta Sanitaria Global (GHIC) te permiten acceder a atención médica pública a costo reducido o gratuito en los países de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo y Suiza.
Artículos o gastos de primera necesidad:	Aquellos bienes o productos esenciales o imprescindibles, que cubren las necesidades básicas de la vida cotidiana.
Asegurado:	Cada una de las personas físicas, que figuran como tal en Certificado de Seguro, beneficiarias de las coberturas de la póliza suscrita, con residencia en España.
Asegurador:	INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, miembro del Grupo AXA, provista de NIF nº W-0171985-E, con domicilio en Edificio Mar de Cristal, Calle Arequipa nº 1, 3ª planta, Esc. 2, 3 y 4, 28043 Madrid, con clave aseguradora E0196, entidad emisora de esta póliza, que en su condición de Asegurador y mediante cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos de este contrato y garantiza las prestaciones del mismo, con arreglo a las condiciones de la póliza.
Catástrofe natural:	Evento de gran magnitud causado por fenómenos naturales extraordinarios, como inundación, avalancha, tifón, huracán, tormenta tropical, tornado, fuego terremotos, corrimiento de tierras causada por la naturaleza, actividad volcánica, o tsunamis, quedando excluido cualquier evento originado por el hombre, y siempre que generan daños significativos a bienes, infraestructura o personas, y que se caracterizan por su intensidad, extensión y gravedad y sea declarado como tal por la administración competente en el país de ocurrencia.
Complicaciones del embarazo	Complicaciones imprevistas del embarazo, certificadas por un médico acreditado, como por ejemplo: toxemia; hipertensión gestacional; preeclampsia; embarazo ectópico; mola hidatidiforme (embarazo molar); hiperémesis gravídica; hemorragia anteparto; desprendimiento de la placenta; placenta previa; hemorragia postparto; membrana de placenta retenida; aborto espontáneo; mortinatos; cesárea de emergencia necesaria por razones médicas / terminación necesaria por razones médicas y cualquier parto prematuro o amenaza de parto prematuro más de 8 semanas (o 16 semanas en caso de embarazo múltiple) antes de la fecha prevista de parto.
Crucero marítimo:	Viaje realizado en un buque de pasajeros con fines recreativos o turísticos. La presente póliza no cubre viajes en crucero marítimo, por lo que cualquier incidente durante este tipo de viaje no será indemnizado.
Cúmulo máximo:	Importe máximo de indemnización que el Asegurador pagará a todos los asegurados

	que sufran un mismo siniestro. Las indemnizaciones a las que pudieran tener derecho los asegurados afectados se ajustarán proporcionalmente para no superar el importe total fijado como Cúmulo Máximo.
Deportes de bajo Riesgo cubiertos:	Las actividades enumeradas en el apartado 5.2. Deportes cubiertos por las garantías de la presente póliza
Documentos de identidad:	Pasaporte, permiso de conducir, NIE o DNI.
Domicilio habitual:	Lugar donde el Asegurado reside de manera continua y estable. **El domicilio habitual del Asegurado debe encontrarse en España.**
Emergencia Médica:	Una lesión corporal o enfermedad imprevista y repentina sufrida por el asegurado durante un viaje que realice fuera de su domicilio habitual y para la que un médico acreditado le prescriba que necesita tratamiento o atención inmediata
Enfermedad:	Cualquier alteración del estado de salud, física o psicológica, que se manifieste de forma inesperada y sea diagnosticada por un profesional de salud, cuyo informe quedará sujeto a revisión por parte del equipo médico de la Aseguradora. Será necesaria la aportación de todas aquellas pruebas que permitan documentar y probar fehacientemente el proceso médico.
Enfermedad crónica:	Toda condición médica diagnosticada con anterioridad a la fecha de contratación del seguro, que haya requerido tratamiento médico continuado, seguimiento clínico periódico, o que, por su naturaleza, sea susceptible de presentar episodios recurrentes o complicaciones.
Enfermedad grave:	Se entenderá por enfermedad grave toda alteración de la salud constatada por un profesional médico (cuyo informe quedará sujeto a revisión por parte del equipo médico del Asegurador) que implique hospitalización y/o el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete (7)días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.
Enfermedad Preexistente:	Se considerará enfermedad pasada o presente, cualquier patología física o psicológica, cuya sintomatología se haya iniciado con anterioridad a la contratación del seguro por parte del viajero, aun no habiéndose alcanzado un diagnóstico definitivo.
Equipaje:	Objetos personales que el asegurado lleve consigo durante el viaje, incluyendo los enviados por el medio de transporte utilizado para el viaje. **No se considerarán equipaje: gafas, lentes de contacto, prótesis, dinero en efectivo, documentos de identidad personal, llaves, material de marketing, documentos administrativos, cheques de viaje, tarjetas de crédito, billetes de transporte, "Vales", otras tarjetas y objetos de valor.**
Equipaje deportivo:	Material, equipo e indumentaria específicos de menos de 5 años, destinados exclusivamente a la práctica del deporte objeto de la estancia y de los que el asegurado sea propietario.
Estado de Emergencia:	Toda situación de crisis pública grave, oficialmente declarada por la autoridad competente del territorio afectado, que requiera adopción de medidas excepcionales que limiten o restrinjan actividades ordinarias y derechos. En España los identificados en la Ley Orgánica 4/1981, y sus equivalentes declarados oficialmente en el país de destino del viaje.
Evento Conocido:	Cualquier circunstancia conocida y con anterioridad a la fecha de compra de la póliza, la fecha de reserva, o el inicio de cualquier viaje (la que sea posterior), que razonablemente hubieran podido dar lugar a una reclamación.
Extranjero:	Países distintos del país en que se encuentra el domicilio del Asegurado. **El domicilio habitual del Asegurado debe encontrarse en España.**

Familiares:	Se considera familiar del Asegurado a su cónyuge, pareja de hecho o persona afectiva con la que conviva, así como los padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, cuñados, yernos, nueras y suegros tanto del Asegurado como de su pareja.
Franquicia:	Parte de los daños que van a cargo del asegurado. La franquicia también podrá expresarse en días o como porcentaje.
Fuerza mayor:	Circunstancias inevitables y fuera del control de la Aseguradora, como catástrofes naturales, conflictos bélicos, actos terroristas, pandemias, etc.
Gastos de búsqueda y rescate:	Gastos derivados de las operaciones llevadas a cabo para localizar a una persona que ha sufrido un accidente o ha desaparecido, y el posterior traslado a un centro médico adecuado por las autoridades locales, pagado por adelantado por las citadas autoridades y cuyo reembolso se reclama al Asegurado o al Tomador del seguro.
Guerra:	Conflicto armado organizado, deliberado y frecuentemente prolongado (ya sea declarado o no) entre dos o más entidades políticas, tales como Estados o grupos no estatales, incluyendo guerras civiles y extranjeras. Se caracteriza por operaciones militares sostenidas, uso de fuerza violenta y disrupción social (incluyendo, pero no limitado a invasión, ocupación militar, anexión mediante la fuerza, bombardeo y bloqueo militar) para lograr objetivos políticos, territoriales o estratégicos específicos. Esta definición incluirá asimismo cualquier evento considerado como evento de guerra conforme a las leyes aplicables.
Hospitalización:	Registro de una persona como paciente en un hospital, permaneciendo ingresada un mínimo de 24 horas o que pernocte y realice una comida principal en el centro. Una institución médica se define como un hospital o una clínica autorizados para administrar actos y tratamientos médicos a personas enfermas o víctimas de accidentes, cuando cuentan con las autorizaciones administrativas locales necesarios para realizar estas actividades y con el personal necesario.
Huelga:	Cualquier forma de acción industrial que se lleve a cabo con la intención de detener, restringir o interferir con la producción de bienes o la prestación de servicios.
Hurto:	Conducta de quien, con ánimo de lucro, toma cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño y sin emplear violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.
Llaves:	Llaves del domicilio habitual o segunda residencia del Asegurado, así como las llaves de sus vehículos de uso privado o profesional.
Lesión física:	Cualquier daño físico sufrido por una persona y causado por un incidente concreto repentino, violento, externo e inesperado.
Lugar de destino del viaje:	Ciudad, pueblo, país o lugar que sea el destino del viaje contratado.
Médico acreditado	Un profesional médico colegiado reconocido legalmente en el país donde se proporciona el tratamiento y que, prestando este servicio, no rebasa los límites de su titulación y formación, no estando emparentado con el Asegurado, con ningún acompañante del asegurado.
Medio de transporte público:	Avión de línea regular, barco de línea regular, tren o autocar de línea regular.
Objetos de Valor:	Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos.
Operaciones de Carácter Bélico	Ya sean declaradas o no, disturbios violentos, motines y hostilidades, insurrecciones, rebeliones, poder militar o ilegal, revoluciones, conmociones civiles, conspiraciones, terrorismo, ley marcial y estados de sitio.
Países Ribereños del Mediterráneo:	Países europeos y los ubicados en la costa mediterránea como: Argelia, Chipre, Egipto, Marruecos, Túnez, y Turquía.

Póliza:	Documento en el que constan las condiciones del contrato de seguro.
Prima:	Es el precio del seguro, en el que se incluyen los recargos e impuestos que sean de legal aplicación. A su pago está obligado el Tomador del Seguro.
Robo:	Se entiende por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas.
Siniestro:	Todo hecho cuyas consecuencias estén cubiertas por alguna de las garantías de la póliza.
Tercero:	Cualquier persona o entidad que no sea el Tomador, el Asegurado o Familiares de los anteriores. **A efectos de la presente póliza, no tienen la consideración de terceros cónyuges, pareja de hecho inscrita como tal en Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con el Tomador o el Asegurado, así como sus socios, asalariados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del Tomador o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia**.
Terrorismo:	Acto violento (o la participación en su preparación) cometido por una persona o grupo con el objetivo de: (1) Intimidar a un gobierno, a la población o a las fuerzas de seguridad, (2) Crear clima de inseguridad o desestabilizar la sociedad, (3) Dañar la infraestructura critica de una región (como sistemas de transporte, comunicación, etc.). **Para que un evento sea considerado un Ataque o acto terrorista, es indispensable que haya sido oficialmente declarado como tal por las autoridades competentes.**
Tomador:	La persona física o jurídica que suscribe el contrato con el Asegurador y que asume las obligaciones del contrato derivadas de las coberturas del seguro.
Trabajo manual:	Desempeño profesional que se caracteriza principalmente por la ejecución de tareas prácticas y técnicas con las manos, que requiere destreza física, precisión y dominio de herramientas y procesos operativos.
Tratamiento dental de urgencia:	Tratamiento dental urgente indicado por un profesional médico como consecuencia de problemas odontológicos agudos. Dicho tratamiento comprenderá los siguientes servicios: empaste dental, tratamiento de conducto radicular o extracción.
Viaje asegurado:	Se entiende por viaje aquel desplazamiento que efectúe el Asegurado fuera de su domicilio habitual. Este comprende la salida desde el domicilio habitual o el punto de origen indicado en el certificado de seguro, hasta su regreso a su domicilio habitual, momento en el que se da por finalizado el desplazamiento asegurado.

5.2. Deportes y Actividades cubiertas por las garantías de la presente póliza

La presente póliza ofrece cobertura en la práctica de las siguientes actividades. Los DEPORTES Y ACTIVIDADES quedan excluidos si su participación en ellos es la única o principal razón de su viaje (excepto viajes de golf y Deportes de invierno):

- Actividades rancheras (capeas),
- Animaciones para niños,
- Banana y juegos de playa en general,
- Baloncesto,
- Balonmano,
- Barcos a motor (con conductor),
- Barrancos (con guía oficial),
- *Bicicleta de montaña,
- Boogie cars,
- **Buceo (profundidad permitida por la titulación del asegurado) y subacuáticas,
- Bus bob,
- Campamentos,
- *Canoas (patrones locales),

- Catamaranes,
- Ciclismo,
- Ciclo turismo,
- Coches de caballos,
- Descenso en barrancos,
- Descenso en bote,
- Embarcaciones
- Ligeras,
- Equitación,
- Escalada (en pared),
- *Esquí de río,
- Futbol,
- Fly surf,
- Fuera bordas (con conductor),
- *Globo aerostático y globo cautivo,
- Golf,
- Gymkhana deportiva,
- Hidrobob,
- Hidropedales,
- Hidrospeed,
- *Karts en hielo,
- Kayaks,
- Lancha a motor (con conductor),
- Montañismo (hasta 4000 m),
- Motocicletas de 4 ruedas (hasta 125),
- *Motos acuáticas,
- Motos de nieve,
- Mushing,
- Navegación a vela,
- Observación de flora y fauna,
- Orientación y supervivencia,
- *Paintball,
- Parapente,
- Patinaje,
- Patinaje sobre hielo,
- Piragüismo,
- Pista americana,
- Puente tibetano,
- Quads,
- Rafting,
- Rapel,
- Raquetas de nieve,
- Rocódromos,
- Senderismo,
- *Ski náutico,
- Snorkel,
- Surf y windsurf,
- Talleres de naturaleza,
- Tenis,
- *Tiro al plato,
- *Tiro con arco,
- *Tiro con ballesta,
- *Tiro con cerbatana,
- Tiro con perros,
- Tirolina,
- Trekking,
- Tren de artouste,
- Trineo o similiar,
- Turismo ecuestre,
- Ultraligero (con piloto),
- Veleros,
- Vuelo con motor,
- Watervolley,
- Deportes asimilables a los incluidos en esta lista y que se practiquen de forma habitual, con carácter amateur y mantengan relación con el centro educativo de destino.

Los DPORTES Y ACTIVIDADES marcados con (*) no están cubiertos por la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL.

() BUCEO: La póliza cubre buceo recreativo hasta 20 metros de profundidad siempre que el asegurado esté certificado para la profundidad que practica, respeta las normas de seguridad de la operadora organizadora de la actividad y/p administraciones competentes en destino.**

Quedan excluidos: buceo que no sea recreativo, o durante formación, certificación, y buceo sin supervisión profesional.

5.3. Garantías cubiertas por su póliza de asistencia en viaje

5.3.1. Asistencia en Viaje

¿QUÉ CUBRE LA ASISTENCIA EN VIAJE?

A. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos

En caso de sufrir el Asegurado una enfermedad o un accidente, el Asegurador se hará cargo:

a) Del importe de los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más cercano.

b) Del control previo por parte del Equipo Médico del Asegurador, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.

c) Del importe de los gastos de traslado originados por la primera asistencia, del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito, y autorizado por la aseguradora, o a su domicilio habitual. En caso de hospitalización en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en el momento de la alta médica del asegurado, del subsiguiente traslado hasta el domicilio habitual de éste.

El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, cuando la urgencia y gravedad del caso lo requieran será el avión sanitario especial. En cualquier otro lugar, se efectuará por avión de línea regular.

Al objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el Equipo Médico del Asegurador estará en contacto con el Centro Sanitario donde esté siendo atendido el Asegurado.

B. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización

El Asegurador toma a su cargo, **hasta el límite máximo establecido en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza**, por hechos a consecuencia de un accidente o enfermedad sobrevenidos al asegurado durante el plazo de vigencia del certificado de la póliza del seguro:

a) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
b) Los gastos farmacéuticos necesarios por prescripción médica, para el tratamiento de patologías cubiertas por esta póliza.
c) Los gastos de hospitalización.

Al objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el Equipo Médico del Asegurador estará en contacto con el Centro Sanitario donde esté siendo atendido el Asegurado.

C. Gastos de prolongación de estancia en un hotel del asegurado

Cuando sea de aplicación la garantía de gastos médicos, el Asegurador se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia en un hotel, y bajo prescripción médica, **hasta el límite máximo establecido en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza**, por

Asegurado.

D. Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero

Si a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, o traumas, el Asegurado requiere un tratamiento de urgencia, el Asegurador se hará cargo de los gastos inherentes al citado tratamiento **hasta el límite máximo establecido en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza**.

No quedarán cubiertos los gastos derivados de implantes, prótesis y fundas, así como endodoncias.

Al objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el Equipo Médico del Asegurador estará en contacto con el Centro Sanitario donde esté siendo atendido el Asegurado.

E. Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización

Cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado y su internación se prevea de duración superior a 24 horas, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar o persona designada por el asegurado un billete de ida y vuelta a fin de acudir a su lado.

Si dicha hospitalización se extiende, a partir del tercer día el Asegurador pondrá a disposición un billete de ida y vuelta para un segundo familiar. Si dicha hospitalización es superior a 100 Km. de distancia del domicilio habitual del asegurado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, **hasta el límite máximo establecido en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza**.

En el supuesto de que dicho familiar o persona designada ya se encontrase en el lugar de hospitalización del asegurado por estar incluido en la presente póliza y en virtud de la garantía de transporte o repatriación de los asegurados, se cubrirán los gastos de estancia y de regreso, tal como establece la presente garantía.

F. Transporte o repatriación de fallecidos

a) El Asegurador se hará cargo de todas las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del Asegurado, así como de su transporte o repatriación hasta el lugar de su inhumación en su país de residencia habitual.

b) El Asegurador se hará cargo del transporte de los familiares asegurados hasta el lugar de inhumación; el asegurador se subroga en los derechos de los asegurados por los billetes de regreso inicialmente previstos.

c) Si los acompañantes asegurados fueran menores de 15 años o discapacitados y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el Asegurador pondrá a su disposición una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de la inhumación.

G. Transporte o repatriación de los Asegurados

a) Cuando a uno o más de los Asegurados se les haya trasladado o repatriado por enfermedad o accidente de acuerdo con la garantía de transporte o repatriación sanitaria de heridos o enfermos, el Asegurador se hará cargo del transporte de hasta dos acompañantes para el regreso de los mismos al lugar de su residencia habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado o repatriado y su posterior traslado a su domicilio. El asegurador se subroga en los derechos de los asegurados por los billetes de regreso inicialmente previstos.

b) Si los Asegurados de los que se trata en el párrafo anterior a), fueran menores de 15 años o discapacitados y no contaran con un familiar o persona de confianza, para acompañarles en el viaje, el Asegurador pondrá a su disposición a una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de su domicilio o hasta donde se encuentre hospitalizado el Asegurado.

c) En caso de que el asegurado una vez restablecido su estado de salud (bajo la supervisión del equipo médico que le haya atendido y de acuerdo con el equipo médico del asegurador) permita la reincorporación al plan de viaje, la aseguradora se hará cargo de los gastos de dicha reincorporación para él mismo y los acompañantes que se hayan acogido a la presente garantía.

H. Regreso anticipado a causa de fallecimiento u hospitalización de un familiar

Si en el transcurso del viaje falleciera o fuera hospitalizado por un periodo mínimo de 1 (una) noche en su país de residencia habitual un familiar del asegurado (según la definición de los mismos que se cita en el apartado Definiciones) y en el caso de que el medio utilizado para su viaje o el billete contratado de regreso no le permitiera anticipar el mismo, o bien se le aplicase recargos o penalizaciones, el Asegurador se hará cargo de un billete de regreso, en línea regular clase turista o en tren, para el asegurado hasta el lugar de inhumación u hospitalización del familiar en el país de residencia habitual del asegurado.

I. Sustitución Profesor/Guía

Cuando exista repatriación debido a enfermedad, accidente o fallecimiento del profesor/guía asegurado desplazado en el extranjero, el Asegurador pondrá a disposición del colegio o del contratante de la póliza un billete de transporte, para el guía o monitor que sustituya al asegurado repatriado, **con el límite máximo establecido en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza**.

J. Transmisión de mensajes urgentes

El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

¿QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO POR LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA EN VIAJE DE SU PÓLIZA?

- **Servicios o prestaciones que: (a) No estén expresamente mencionados en estas Condiciones Generales o en la Declaración de Cobertura de la póliza contratada; (b) No hayan sido solicitados ni aceptados por escrito por el Asegurador; (c) Correspondan a cambios en las circunstancias del viaje no cubiertos por esta póliza.**
- **Cualquier circunstancia conocida y con anterioridad a la fecha de compra de la póliza, la fecha de reserva, o el inicio de cualquier viaje (la que sea posterior), que razonablemente hubieran podido dar lugar a una reclamación.**
- **Servicios o prestaciones derivados de Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones de carácter bélico (ya sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma proporciones o equivalgan a un levantamiento, poder militar o ilegal.**

- **No se cubrirá daños, gastos o consecuencias derivados del rechazo, renuncia o demora voluntaria del traslado médico acordado por el equipo médico del Asegurador, cuando tal rechazo o demora sea imputable directamente al Asegurado o a sus acompañantes.**
- **Cualquier hecho, daño, gasto o consecuencia derivados de: (a) Actos dolosos o criminales del Asegurado, del tomador del Seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el Asegurado; (b) Suicidio, intento de suicidio, o lesiones y enfermedades autoinfligidas intencionadamente; (c) Ingestión intencional de alcohol, tóxicos, drogas, narcóticos, o utilización de medicamentos sin prescripción médica.**
- **Hechos derivados de la práctica de actividades deportivas no contempladas en la sección "*Deportes cubiertos por las garantías de esta póliza*".**
- **La práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas, durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del mismo.**
- **Las lesiones y enfermedades sobrevenidas durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del mismo, en el ejercicio de una profesión de carácter manual, o las lesiones sobrevenidas en la participación como voluntario de entidades sin ánimo de lucro.**
- **El rescate de personas en mar, montaña o desierto.**
- **Quedan excluidas de cobertura las prestaciones derivadas de siniestros causados por irradiaciones ionizantes procedentes de transmutación nuclear, desintegración nuclear o radioactividad.**
- **Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de enfermedades preexistentes, graves o crónicas, con riesgo de agravación, del asegurado, así como sus complicaciones y recaídas.**
- **No se cubrirá los siguientes gastos médicos y farmacéuticos: (a) Gastos que no sean comunes o razonables para el tratamiento de la lesión o enfermedad del Asegurado; (b) Tratamientos o cirugías que, en opinión del equipo médico del Asegurador, puedan ser prudencialmente aplazados hasta el regreso del Asegurado a su lugar de residencia habitual; (c) Prótesis, ortesis, arreglos dentales, gafas, lentillas y cualquier dispositivo similar; (d) Tratamientos dentales que incluyan fabricación de prótesis, implantes o uso de metales preciosos, excepto cuando sean dirigidos al alivio inmediato del dolor; (e) Honorarios o gastos médicos o farmacéuticos cuyo importe individual sea inferior a 10 €.**
- **El diagnostico, seguimiento y tratamiento de embarazos, interrupciones del embarazo o partos; EXCEPTO: Complicaciones médicas agudas que se presenten antes de la semana 28 de gestación y No diagnosticado como de riesgo en fecha anterior al inicio del viaje.**
- **En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia**
- **No se cubrirá hechos derivados de catástrofes naturales, incluyendo pero no limitado a terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, huracanes, tormentas severas, inundaciones y deslizamientos de tierra. EXCEPTO si existe cobertura expresa indicada en las Condiciones Particulares de esta póliza.**
- **No se cubrirá siniestros derivados de vehículos superiores a 50cc cuando el Asegurado sea conductor o pasajero y el vehículo no posea el correspondiente seguro de accidentes personal (P.A.I), válido y vigente**
- **Todos los gastos ocasionados cuando el viaje objeto del seguro sea un CRUCERO MARÍTIMO.**
- **La Aseguradora no dará cobertura, ni reembolsará o asumirá cualquier asistencia cuando el suministro, pago o prestación de éstas exponga a la Aseguradora a una sanción, prohibición o restricción en virtud de alguna Resolución de las Naciones Unidas o en virtud de embargos comerciales y económicos, sanciones, leyes o cualquier otra regulación promulgada por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.**
- **Cualquier importe por servicio reservado y no utilizado cuando el mismo pueda ser recuperable de:**
 - **Los proveedores de alojamiento, transportes y/o de cualquier otro servicio contenido en su reserva.**
 - **De los agentes de reserva o del agente de viajes.**
 - **De otros mecanismos de compensación existente.**
 - **La tarjeta de crédito, débito o servicio PayPal con la que el asegurado abonó el viaje o parte de él.**

- **Cualquier siniestro derivado de un viaje a un país o área específica calificada por el Ministerio de Asuntos Exteriores o un organismo/autoridad gubernamental relevante del país de destino, como lugar desaconsejado para viajar.**
- **Todas aquellas enfermedades o afecciones que el Asegurado hubiera podido evitar si se hubiera administrado las vacunas o medicación obligatoria antes de la salida del viaje.**
- **Cualquier siniestro derivado de un viaje a un destino sobre el que pese una prohibición o recomendación de no viajar por parte de las Autoridades Oficiales (Ministerio de Asuntos Exteriores o cualquier otro organismo oficial) por motivo de epidemia o pandemia, sin las medidas preventivas y/u obligatorias designadas al efecto.**

5.3.2. Garantías de Equipajes

No se considerarán equipaje: gafas, lentes de contacto, prótesis, dinero en efectivo, documentos de identidad personal, llaves, material de marketing, documentos administrativos, cheques de viaje, tarjetas de crédito, billetes de transporte, "Vales", otras tarjetas y objetos de valor.

¿QUÉ CUBRE LAS GARANTÍAS DE EQUIPAJES?

A. Demora en la entrega de equipajes

El Asegurador reembolsará al Asegurado, **hasta el límite máximo indicado en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza**, los gastos efectuados por la compra urgente de ropa y objetos de primera necesidad, cuando este último sufra una demora en la entrega de su equipaje facturado a la llegada a su punto de destino superior a 8 horas o una noche, entre la hora de entrega prevista y la real.

Quedan excluidos los gastos de primera necesidad incurridos en el punto de origen del viaje.

El Asegurado deberá presentar fotocopia del billete aéreo, el certificado de "Irregularidades en la entrega de Equipajes" que le facilite el transportista, así como las facturas originales de compra o documentos que permitan acreditar la propiedad por parte del asegurado de aquellos objetos de uso personal y de primera necesidad que hubiera adquirido.

B. Robo y daños materiales al equipaje

El Asegurador reembolsará al Asegurado, **hasta el límite máximo indicado en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza**, los daños y pérdidas del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños como consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje.

Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como el dinero y los documentos y objetos de valor.

El material de uso deportivo, las cámaras y complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de imagen, telefonía, equipos electrónicos, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje. De dicho reembolso se deducirá el desgaste normal por

el uso.

Para hacer efectiva la prestación, será necesaria la presentación previa de:

- Declaración de los objetos perdidos especificando el valor y año de compra.
- Denuncia ante las autoridades competentes durante las fechas del viaje y en el lugar de los hechos.
- Factura original de los objetos perdidos.

En los siniestros ocasionados por el transportista aéreo, será preciso aportar el parte de incidencias original (PIR), justificante de no recuperación de equipaje pasados 30 días desde la pérdida del mismo y justificante conforme han sido indemnizados (haciendo constar la cantidad) o en su contra conforme no lo han sido. Los siniestros ocasionados por transportistas marítimos, ferroviarios o terrestres deberán aportar escrito de reclamación a los mismos y justificante conforme han sido indemnizados (haciendo constar la cantidad) o en su contra conforme no lo han sido

En caso de pérdida definitiva de equipaje, el Asegurador deducirá el importe ya indemnizado en concepto de gastos efectuados por la compra urgente de ropa y objetos de primera necesidad establecida en la cláusula anterior.

C. Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales

En caso de pérdida de equipajes y efectos personales, facturados en medio de transporte, el Asegurador prestará asesoramiento al Asegurado para la denuncia de los hechos. Si dichos objetos fuesen recuperados, el Asegurador se encargará de su expedición hasta el lugar donde se encuentre el Asegurado de viaje o hasta su domicilio. En aquellos casos en que el transportista repercuta al Asegurado los gastos de expedición hasta el lugar donde este se encuentre de viaje o hasta su domicilio, el Asegurador, **hasta el límite máximo establecido en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza**, le reembolsará este coste contra la presentación de los justificantes correspondientes hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro

D. Gastos de gestión por pérdida/robo de documentación oficial

En caso de pérdida o robo del pasaporte o visado del asegurado, ocurrido durante el viaje y en el transcurso de su estancia en el país de destino, el Asegurador, **hasta el límite máximo establecido en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza,** asume los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, que sean necesarios realizar para la obtención de los documentos de sustitución emitidos por los organismos oficiales. No son objeto de esta cobertura y, en consecuencia, no se indemnizarán los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

¿QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO POR LAS GARANTÍAS DE EQUIPAJE DE SU PÓLIZA?

- **El hurto, simple extravío o despiste o falta de atención por causa del propio asegurado.**
- **Pérdida, robo o daño al equipaje contenidos en un vehículo desatendido sin que haya signos de fuerza.**
- **Los objetos que no aparezcan mencionados en la denuncia original de la policía o de la compañía de transporte público.**

- **Los objetos que no se acompañe su correspondiente factura original de compra o cualquier otro documento relacionado con estos que permita acreditar su valor y titularidad.**
- **La pérdida, robo o daño como consecuencia de intervención por parte de Organismos Oficiales o Autoridades Legales.**
- **Las gafas, lentillas, aparatos auditivos, aparatos dentales, medicamentos, aparatos ortopédicos.**
- **Dinero en efectivo, tarjetas de crédito, documentos de identidad o documentos oficiales, documentos comerciales o de marketing, documentos administrativos, cheques de viaje, billetes de avión u otros billetes de transporte, "vales y objetos de valor.**
- **Llaves y cualquier otro objeto similar como por ejemplo tarjetas magnéticas o placas.**
- **Muestras**
- **Daños causados por el uso o desgaste normal, deterioro o defecto inherente del equipaje, deterioro causado por ácaros o plagas o por un proceso de limpieza, reparación, restauración o manipulación inadecuada del equipaje atribuible al asegurado.**
- **Daños que se deriven de la confiscación, embargo o destrucción por orden de una autoridad administrativa.**
- **No se abonará ninguna compensación económica cuando esté relacionado con equipos digitales en los siguientes casos:**
 - **Costes operativos adicionales.**
 - **Daños cubiertos por la garantía del fabricante.**
 - **Costes de sustitución de software informático y aplicaciones.**

5.3.3. Garantías de Cancelación

¿QUÉ CUBRE LAS GARANTÍAS DE CANCELACIÓN?

A. Cancelación de Viaje

El Asegurador toma a su cargo, **hasta el límite máximo establecido en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza, según el destino del viaje (España y Andorra, o Extranjero**), y a reserva de las exclusiones específicas de anulación que se mencionan en esta póliza, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia, o de cualquiera de los proveedores del viaje, incluyendo gastos de gestión, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de éste y por una de las causas siguientes sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impida viajar en las fechas contratadas:

1. Fallecimiento, hospitalización mínima de una noche, enfermedad grave o accidente corporal grave de:

 • El Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el Asegurado, o de alguno de sus ascendientes o descendientes de primer o segundo grado (padres, hijos, abuelos, nietos), de un hermano o hermana, cuñado o cuñada, yerno, nuera o suegros.

 • De la persona encargada durante el viaje del Asegurado de la custodia de mayores, menores o disminuidos.

• Del sustituto profesional del Asegurado, en su puesto de trabajo, siempre que esta circunstancia impida a este la realización del viaje por exigencia de la empresa de la que es empleado.

A efectos de coberturas, se entiende por:

- Enfermedad grave, una alteración de la salud constatada por un profesional médico, que obligue a permanecer en cama al enfermo o que le implique el cese de cualquier actividad, profesional o privada dentro de los doce días previos al viaje previsto.

- Accidente corporal grave, un daño corporal no intencionado por parte de la víctima, proveniente de una acción súbita de una causa externa y que, a juicio de un médico, imposibilite la iniciación del viaje en la fecha prevista.

Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

El Asegurado deberá informar del siniestro a la mayor brevedad y en el momento en que este se produzca, reservándose el Asegurador el derecho de realizar una visita médica al Asegurado para valorar la cobertura del caso y determinar si realmente la causa imposibilita el inicio del viaje. No obstante, si la enfermedad no requiriera hospitalización, el Asegurado deberá informar del siniestro dentro de las 72 horas siguientes al hecho que originó la causa objeto de anulación del viaje.

2. De un asunto grave que afecte a la residencia (principal o secundaria) o local profesional si el asegurado es explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal, y ocurridos dentro de las cuatro semanas antes del inicio del viaje y con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de seguro y sea imprescindible su presencia en la fecha de inicio del viaje. Será imprescindible aportar documentación de los hechos.

3. Al despido laboral de los padres o tutores del asegurado, no al termino de contrato laboral ni la no finalización del periodo de prueba.

4. A la convocatoria del asegurado como parte o testigo de un tribunal. Quedarán excluidos aquellos casos en que el asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro.

5. Debido a la incorporación del Asegurado a un puesto de trabajo, en empresa distinta y contrato laboral de duración superior a SEIS MESES. La incorporación al nuevo puesto de trabajo deberá producirse necesariamente con posterioridad a la inscripción del viaje y, por tanto, a la suscripción del seguro.

6. Entrega de un hijo en adopción.

7. Por trasplante de un órgano del asegurado o de cualquiera de sus familiares descritos anteriormente.

8. Convocatoria como miembro de una mesa electoral, que obligue a asistir durante las fechas del viaje.

9. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales (tanto como opositor o como miembro del tribunal de oposición) convocadas y anunciadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas del viaje.

10. Traslado geográfico del puesto de trabajo siempre que implique un cambio de domicilio del asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado al asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro.

11. Retención policial del asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje, siempre y cuando dicha retención no tenga su origen en un acto doloso por parte del asegurado.

12. Declaración de renta paralela, efectuada por el Ministerio de Hacienda, cuya presentación coincida con las fechas del viaje y que requiera la presencia del asegurado.

13. Complicaciones del embarazo, (siempre y cuando no estén relacionadas con patologías preexistentes) o aborto involuntario, que, por su naturaleza, impidan la realización del viaje. Quedan excluidas las molestias propias del embarazo como náuseas, vómitos, etc. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la suscripción del seguro. Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación (28 semanas).

14. Concesión de becas oficiales, publicadas a través de un organismo público con posterioridad a la inscripción del seguro y que coincida con las fechas del mismo.

15. Cuarentena médica decretada por las autoridades sanitarias competentes con posterioridad a la inscripción del seguro y que coincida con las fechas del mismo.

16. Declaración judicial de concurso voluntario o necesario de la empresa propiedad del asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro imposibilitando la realización del viaje.

17. Anulación del viaje debido a que el asegurado viaje con otro similar ganado en sorteo público y ante notario.

18. Citación judicial para trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro y coincida con la fecha del viaje.

19. Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales por la autoridad competente recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue a asistir durante las fechas del viaje.

20. Ser llamado el asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes hasta segundo grado, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cuñados, yernos, nueras, suegros, el acompañante del asegurado y su sustituto profesional, a un centro hospitalario, para Cirugía programada (lista de espera en Sanidad Pública), recibida dicha notificación con posterioridad a la suscripción del seguro y que ello impida la realización del viaje.

21. Declaración de estado de emergencia en el lugar del domicilio del Asegurado o en el de destino de viaje. Cuando el destino del viaje sea varios lugares distintos, la declaración de emergencia deberá ser superior al 70% de la totalidad del territorio del destino del viaje.

22. Cualquier enfermedad de niños menores de 48 meses que sean asegurados por esta póliza o que sean familiares (según definición en estas condiciones generales) de los asegurados por esta póliza.

23. Por cancelación de la ceremonia de boda del asegurado cuando el viaje objeto del seguro sea de "luna de miel".

24. Robo de la documentación o equipaje, dentro del recinto de salida del medio de transporte (estación de autobuses, de tren, recinto portuario o aeropuerto).

25. Presentación de Expediente de Regulación de Empleo que afecte directamente a los padres o tutores del asegurado, como trabajador por cuenta ajena y vea reducido total o parcialmente su jornada laboral. Esta circunstancia debe producirse con posterioridad a la fecha de suscripción del seguro.

26. Avería del medio de transporte propio que imposibilite la llegada al Hotel/Balneario en un máximo de 48 horas.

27. Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite al Asegurado el inicio del Viaje.

28. Anulación de la persona que ha de acompañar al Asegurado, inscrita en el mismo viaje y asegurada en esta misma póliza, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en la presente Garantía de Anulación de Viaje.

29. Requerimiento oficial para que el asegurado desempeñe funciones de emergencia tipo: militar, médico o público.

30. La no concesión de visados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el Asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para la concesión.

31. Prórroga de contrato laboral del Asegurado.

32. El suspenso de más del 50% de las asignaturas del curso en el que el asegurado esté matriculado.

Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, si se realizara después de este día, las coberturas se iniciarán 72 horas después de la fecha de contratación del seguro. El hecho generador que provoque la anulación de viaje deberá ser siempre posterior a la contratación del seguro.

¿QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO POR LAS GARANTÍAS DE CANCELACIÓN?

- **Cualquier causa de cancelación que se produzcan intencionalmente por el Tomador o Asegurado de la póliza**
- **Cualquier cauda de cancelación que derive de tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y sean consumidos de forma indicada.**
- **Quedan excluidos los embarazos de riesgo y la interrupción voluntaria de embarazos.**

- **La negativa por parte del Asegurado, a recibir la visita del perito médico establecido en el apartado 1 de la garantía de anulación de viaje no iniciado, cuando la aseguradora determine la necesidad del perito médico.**
- **Cualquier causa de cancelación que derive de la participación del Tomador o Asegurado en competiciones, concursos, apuestas, riñas, crímenes, duelos.**
- **Enfermedades crónicas o preexistentes del asegurado o degenerativas.**
- **Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas de los familiares del asegurado descritos en estas condiciones generales que no sean asegurados por estas pólizas.**
- **Epidemias en el lugar de destino.**
- **La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables para el viaje (pasaporte, billetes aéreos, visados, certificados de vacunación).**
- **Actos dolosos, así como las lesiones auto intencionadas, suicidio o intento de suicidio del asegurado.**
- **Guerras declaradas o no, motines, actos de terrorismo, efecto de radioactividad, movimientos populares, huelgas, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.**
- **Cualquier importe por servicio reservado y no utilizado cuando el mismo pueda ser recuperable de:**
 - **Los proveedores de alojamiento, transportes y/o de cualquier otro servicio contenido en su reserva.**
 - **De los agentes de reserva o del agente de viajes.**
 - **De otros mecanismos de compensación existente.**
 - **La tarjeta de crédito, débito o servicio PayPal con la que el asegurado abonó el viaje o parte de él.**
- **Quedan excluidos los embarazos de riesgo.**
- **Facturas que no sean las reales o sean fraudulentas.**

5.3.4. Garantías de Responsabilidad Civil Privada

¿QUÉ CUBRE LAS GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

A. Responsabilidad Civil Privada

El Asegurador toma a su cargo, **hasta el límite máximo establecido en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza**, las indemnizaciones pecuniarias que, con arreglo a los artículos 1902 a 1910 del Código Civil, viniera obligado a satisfacer el asegurado en el lugar de destino del viaje asegurado, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales, causados involuntariamente durante el viaje a terceros en sus personas, animales o cosas.

No tienen la consideración de terceros el Tomador del seguro, el resto de los Asegurados por esta póliza, sus cónyuges, pareja de hecho inscrita como tal, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de ambos, así como sus socios, asalariados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del Tomador o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas Judiciales exigidas al ASEGURADO.

B. Responsabilidad Civil Guía/Monitor/Profesor

Siempre que el Guía/Monitor/Profesor tenga condición de Asegurado por la presente póliza, el Asegurador toma a su cargo, **hasta el límite máximo establecido en la tabla de coberturas recogida en la sección RESUMEN DE GARANTÍAS de la presente póliza**, las indemnizaciones pecuniarias que, con arreglo a los artículos 1902 a 1910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el ASEGURADO, en su condición de responsable del grupo de personas aseguradas al que acompaña durante el viaje, como civilmente responsable de daños corporales o materiales, causados involuntariamente durante el viaje a terceros en sus personas o a otros asegurados a su cargo, animales o cosas.

No tienen la consideración de terceros el TOMADOR del seguro, cónyuges, pareja de hecho inscrita como tal en Registro de carácter oficial, local Autonómico o nacional, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de ambos, así como sus socios, asalariados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del TOMADOR o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas Judiciales exigidas al ASEGURADO.

¿QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO POR LAS GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

- **Las responsabilidades asumidas por el Tomador o Asegurado que no le hubiera correspondido asumir.**
- **Las multas o sanciones y sus intereses, impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase que pudieran imponerse al Tomador o el Asegurado.**
- **Los siniestros y la responsabilidad de cualquier hecho causados por dolo del Tomador o Asegurado, del tomador del Seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con ellos.**
- **Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Tomador o Asegurado por propiedad, posesión o uso de armas de fuego.**
- **Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Tomador o Asegurado y el rembolso de gastos de defensa jurídica por cualquier hecho derivado de la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.**
- **Cualquier responsabilidad derivada de cualquier hecho derivados de la práctica de actividades deportivas no contempladas en la sección "5.2. *Deportes cubiertos por las garantías de la presente póliza*" o aquellas prácticas o actividades deportivas que aun estando contempladas en la "5.2. *Deportes cubiertos por las garantías de la presente póliza*", han sido identificadas con un (*).**
- **Cualquier responsabilidad derivada de cualquier hecho causado por la transmisión de cualquier enfermedad o virus contagioso.**
- **Cualquier hecho derivado de un caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.**
- **Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear (transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad), alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.**
- **La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa, salvo lo indicado expresamente en el punto: *B. Responsabilidad Civil Guía/Monitor/Profesor*.**
- **Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.**
- **Los daños a objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.**

- **La reclamación de daños morales o patrimoniales que no deriven o sean consecuencia de un daño material o corporal.**
- **Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.**
- **Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.**
- **Los hechos que se produzcan en conflictos relacionados con la administración de propiedades, activos, acciones, contratos de juego y apuestas y negocios especulativos.**
- **Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo Asegurado, y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.**
- **Reclamaciones derivadas de siniestros producidos por la ingestión de alcohol, sustancias psicotrópicas, alucinógenos, drogas, estupefacientes y cualquier sustancia de similares características y/o efectos.**
- **Los litigios sobre propiedad intelectual o industrial, de derecho de sociedades y sobre cuestiones financieras y bancarias, o relacionados con las cosas consideradas muebles en el artículo 336 del Código Civil, es decir, rentas o pensiones, contratos sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.**
- **Reclamaciones contra INTER PARTNER ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL ESPAÑA, u otra empresa del Grupo AXA.**
- **Las reclamaciones contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil por consanguineidad o afinidad (o la defensa ante la reclamación).**
- **Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza.**
- **Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de las garantías contratadas.**

5.4. Disposiciones adicionales relativas a todas las garantías

Cuando el Asegurado realiza una escala, sin pasar por migraciones ni entrar al territorio, goza de cobertura para cualquier reclamación que no guarde relación con una Guerra, Operaciones de Carácter Bélico, o por los peligros, amenazas o condiciones especificas que llevaron al Ministerio de Asuntos Exteriores o autoridad local a emitir recomendación de no viajar.

Para la prestación, por el Asegurador, de los servicios inherentes a las anteriores garantías es indispensable que el Asegurado solicite su intervención, desde el momento del suceso, hasta un plazo máximo de 7 días naturales, a uno de los teléfonos indicados en la información que recibirá una vez haya contratado el seguro (puede hacerlo a cobro revertido).

En las comunicaciones, con independencia del canal de comunicación utilizado por el Tomador o Asegurado, solicitando la prestación de las garantías señaladas, deben indicar:

- Nombre del Asegurado y del suscriptor (tomador).
- Número de póliza.
- Lugar donde se encuentra.
- Número de teléfono.
- Tipo de asistencia que precisa.

Una vez recibida la llamada de urgencia, el Asegurador pondrá de inmediato en funcionamiento los mecanismos adecuados para poder, a través de su red Internacional, tratar de asistir directamente al Asegurado allí donde se encuentre.

Es obligación del asegurado aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance, con los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro.

Las indemnizaciones acordadas a título de las garantías citadas anteriormente se harán efectivas independientemente de la existencia de otros seguros. Dichas indemnizaciones quedarán sujetas al derecho de subrogación del Asegurador respecto de los contratos que pudiera tener el Asegurado cubriendo los mismos riesgos, o de las prestaciones de la seguridad social o, por último, de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

En caso de que las heridas o enfermedad ocasionen la solicitud de repatriación o transporte, informar al Asegurador indicando:

- El nombre.
- La dirección.
- El número de teléfono del médico y/o del hospital que trata o en el cual se encuentra el paciente.

En caso de haber necesitado la asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria, facilitar al Asegurador los justificantes siguientes:

- Certificado de la Autoridad Médica competente.
- Facturas y notas de honorarios.
- Declaración detallada de la enfermedad o accidente.

Transmitir inmediatamente al Asegurador todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro le sean dirigidos a él o al causante del mismo.

El Asegurador no es responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un lugar de destino determinado. En todo caso, si debido a fuerza mayor o a las otras causas apuntadas, no fuera posible una intervención directa del Asegurador, el Asegurado será reembolsado a su regreso a su domicilio en su lugar de residencia habitual, o en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un lugar de destino donde no concurran las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

Salvo para las situaciones antes apuntadas, el Asegurador debe ser, como condición indispensable, inmediatamente avisado del percance sobrevenido, y las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atiende al Asegurado con el Equipo Médico del Asegurador.

En relación con los gastos de transporte o de repatriación y en el caso de que los Asegurados tuvieran derecho a reembolso por la parte de billetes (de avión, marítimos, etc.) en su posesión no consumida, dicho reembolso deberá revertir al Asegurador.

Asimismo, autoriza al centro de gestión de la Aseguradora, en lo que haga referencia a un accidente o enfermedad, a solicitar toda clase de información que considere necesaria para la valoración del riesgo o para la tramitación de un siniestro.

Iniciación y duración del contrato.

- El contrato entrará en vigor en la fecha indicada en el certificado de seguro.
- El contrato mantendrá su vigencia por el periodo especificado en el certificado de seguro.

Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte del Tomador o del Asegurado de los deberes mencionados en el anterior punto, el Asegurador sólo podrá reclamar daños y perjuicios, salvo que la Ley disponga otra cosa.

Certificados de Seguro.

El Asegurador emitirá el correspondiente certificado de seguro en el que se hará constar los datos del Tomador y de los Asegurados, las fechas de vigencia de la póliza, la territorialidad, el tipo de viaje y las garantías y límites cubiertos.

En caso de pérdida de algún certificado de seguro será anulado y el Asegurador emitirá un duplicado de este.

5.5. Derecho de desistimiento

El Asegurado dispondrá de un plazo de catorce días desde la contratación de la póliza para desistir de la misma, en virtud de lo establecido en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. No obstante, el derecho de desistimiento no aplicará a aquellas pólizas de viaje de duración inferior a un mes.

El Asegurado que ejerza el derecho de desistimiento lo habrá de comunicar al Asegurador antes de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior, por un procedimiento que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en derecho. Se considerará que la notificación se ha efectuado en plazo si se hace en un soporte papel o soporte duradero, disponible y accesible al Asegurador.

Una vez ejercido el derecho de desistimiento el asegurador procederá a la devolución de la parte de la prima no consumida correspondiente al periodo comprendido entre la notificación del derecho de desistimiento y la finalización del periodo de vigencia inicial de la póliza. El Asegurador tendrá 14 días naturales, desde que se notifica el desistimiento, para liquidar dicha cantidad.

5.6. Subrogación

El Asegurador quedará subrogado en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquel y hasta el total del coste de los servicios prestados.

5.7. Información sobre protección de datos

Responsable del tratamiento:

De conformidad con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, le informamos que aquellos datos personales que el Tomador del seguro y los Asegurados de la póliza puedan facilitar al Asegurador serán tratados por INTER PARTNER ASSISTANCE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, (en adelante, la "**Entidad Aseguradora**") con domicilio social en Madrid, calle Arequipa nº 1, planta 3ª, Esc. 2, 3 y 4, 28043, en su condición de responsable del tratamiento.

1. Obtención, tratamiento y utilización de sus datos personales

Los datos personales que recogemos son esencialmente aquellos que nos proporciona directamente, ya sea a través de nuestros canales digitales (incluyendo esta web, nuestro chatbot o WhatsApp) o durante llamadas telefónicas o intercambios de correos electrónicos con nuestro equipo de gestión de reclamaciones.

Para ello, recabaremos de usted la información pertinente para prestarle el servicio solicitado, recogiendo únicamente la información que sea absolutamente necesaria. Si no nos proporciona la información requerida o no la proporciona correctamente, es posible que no podamos ofrecerle la póliza de seguro o los servicios solicitados por usted.

El interesado garantiza que es mayor de edad y que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En todo caso, los datos personales serán tratados de forma confidencial, debiendo ser adecuados, pertinentes y no excesivos para las finalidades indicadas en la presente política.

2. Finalidades, bases legales y periodos de conservación

A continuación, hemos listado las principales finalidades para las cuales podemos tratar sus Datos Personales, las bases legales aplicables a dicho tratamiento, las categorías de Datos Personales en cuestión y su periodo de conservación.

FINALIDAD	BASE LEGAL	CATEGORÍAS DE DATOS	PERÍODO DE CONSERVACIÓN
Formalización y gestión de la póliza de seguro de asistencia en viaje, así como la gestión y asistencia a la finalización del proceso de contratación	Gestión y formalización del contrato de seguro solicitado. Cumplimiento de obligaciones legales del sector asegurador.	Datos de identificación. Datos de contacto. Datos financieros y bancarios. Datos relacionados con tu póliza de seguro.	7 años desde la finalización de tu póliza de seguro
Tramitación de siniestros y reclamaciones de asistencia en viaje. Evaluación pericial y liquidación de reembolso o indemnización. Gestión de quejas y reclamaciones.	Ejecución del contrato de seguro. Cumplimiento de obligaciones legales del sector asegurador.	Datos de identificación. Datos de contacto. Datos financieros. Datos relacionados con tu póliza de seguro. Datos sensibles (como datos de salud). Cualquier información o documento relacionado con tu reclamación y/o queja.	7 años desde la finalización de tu póliza o cierre del siniestro

Envío de publicidad de productos y servicios de asistencia en viaje o productos relacionados	Interés legítimo de AXA Partners para el envío de comunicaciones de publicidad. Puedes oponerte en cualquier momento.	Datos de identificación. Datos de contacto.	2 años
Gestión de Litigios	Interés legítimo en defender y ejercer derechos	Cualquier dato recogido durante la gestión de una póliza, reclamación o queja, incluyendo información compartida durante llamadas telefónicas	7 años tras cierre del litigio (tras agotar todos los recursos legales)
Grabación de llamadas realizadas a centros de atención telefónica para garantizar calidad del servicio, prevención del fraude y llevar registros de comunicaciones	Interés legítimo en controlar la calidad del servicio y prevención del fraude. Gestión del contrato de seguro. Cumplimiento de obligaciones legales.	Cualquier información compartida durante una llamada telefónica	Máximo 7 años desde la fecha de la llamada
Prevención y lucha contra el fraude	Cumplimiento de obligaciones legales del sector asegurador y normativa anticorrupción	Cualquier dato relacionado con clientes, socios comerciales o proveedores, incluyendo análisis de documentación e información de llamadas telefónicas	5 años desde el cierre del caso de fraude probado
Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo mediante verificaciones	Cumplimiento de obligaciones legales	Todos los datos relacionados con clientes, socios comerciales o proveedores	10 años desde la finalización de tu póliza de seguro
Mejora de la calidad del servicio: envío y análisis de encuestas de satisfacción del cliente	Interés legítimo de AXA Partners en control de calidad y evaluación de satisfacción. Puedes oponerte en cualquier momento.	Datos de identificación. Datos de contacto. Número de identificación interno. Información compartida como respuestas a encuestas de satisfacción.	Tiempo que corresponde al archivo de la evaluación para realizar análisis posteriores
Elaboración de informes estadísticos para seguimiento y control de la gestión sobre la actividad de la Entidad Aseguradora	Interés legítimo de la Entidad Aseguradora para evaluar evolución del negocio y diseñar nuevos productos	Las estadísticas se realizan con datos seudonimizados. Los resultados no contienen datos personales.	Período de retención aplicable a las actividades principales
Gestión de tu espacio de clientes online	Cumplimiento de tu contrato de seguro	Datos de identificación. Datos de contacto. Datos de inicio de sesión. Contraseña.	Idéntico al aplicable a la gestión de tu reclamación

Adicionalmente, los datos se tratarán para dar cumplimiento a cualquier obligación legal que le incumba, específicamente obligaciones relacionadas con la regulación de mercado de seguros, los mercados financieros, la normativa mercantil y tributaria o la regulación de la prestación de servicios de asistencia sanitaria, entre otros.

El Tomador declara que los datos facilitados a INTER PARTNER ASSISTANCE S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA son exactos y veraces y se obliga a comunicar a INTER PARTNER ASSISTANCE S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA cualquier modificación o variación de los datos referidos. Salvo que se indique otra cosa, las respuestas a las cuestiones planteadas por INTER PARTNER ASSISTANCE S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA con motivo de la solicitud y concertación de la presente relación contractual tienen carácter obligatorio, conllevando la negativa a facilitar los datos requeridos la imposibilidad de tramitar la operación.

Si para poder gestionar y concluir su contrato de seguro, es necesario que nos facilite información de terceras personas distintas del Tomador/Asegurado (p. e. quienes tengan alguna participación según el contrato o la póliza), manifiesta haber informado de lo establecido en la presente cláusula y obtenido su consentimiento previo, en su caso, para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en esta cláusula. En caso de que los datos proporcionados sean de menores de edad, la Entidad Aseguradora solicitará del padre, madre o tutor del menor, autorización expresa para el tratamiento de dichos datos, incluidos los relativos a la salud y para la gestión de las finalidades establecidas.

En caso de petición de asistencia, reembolso o indemnización, le comunicamos que nosotros o nuestros proveedores de servicios podremos recabar información adicional para gestionar su solicitud, pudiendo solicitar determinados datos sensibles y otra información de carácter confidencial, por ejemplo, información sobre su salud o la de las personas a su cargo o personas relacionadas que reciban servicios o estén involucradas en la asistencia que prestemos, u otra información confidencial acerca de las circunstancias de la reclamación o solicitud. Estos datos se recogen con la finalidad de tomar las medidas adecuadas para atender su solicitud de asistencia en viaje y prestar los servicios pertinentes.

Le informamos que es posible que recibamos sus datos personales de su centro de salud, profesional sanitario, o de otra entidad aseguradora, debido a causas necesarias, para proceder con el cumplimiento del objeto y las finalidades de la póliza de asistencia en viaje suscrita como pueda ser de modo enunciativo, pero no limitativo, intervenciones (sean o no de urgencia) y/o pruebas diagnósticas médicas, o un parte o atestado de accidente). Los datos personales a los que tengamos acceso serán única y exclusivamente relativos al cumplimiento de las finalidades de la póliza de asistencia en viaje suscrita, teniendo como base legitimadora el cumplimiento de la relación contractual.

Así mismo, la Aseguradora garantiza que los datos facilitados por el solicitante no serán tratados para otra finalidad distinta a las establecidas con anterioridad ni serán vendidos bajo ningún concepto.

Informarle que los datos solicitados por la Entidad Aseguradora son los necesarios para el cumplimiento del contrato de seguro, por lo que, si no se facilitan o se facilitan de forma errónea, la Entidad Aseguradora no podrá llevar a cabo el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas. Asimismo, informarle que sus datos podrán ser obtenidos por usted, así como por terceros como son los hospitales a los que acuda.

Le informamos que puede contactar con nosotros a través de nuestros distintos canales: teléfono, canales digitales tales como bots, WhatsApp o a través de nuestros formularios digitales de declaración de siniestros.

3. Uso de inteligencia artificial (IA)

La inteligencia artificial es un término general que engloba una variedad de tecnologías que reemplazan procesos manuales y resuelven tareas complejas realizando funciones que anteriormente requerían la acción humana. Las tareas que tradicionalmente hemos realizado mediante el pensamiento y el razonamiento cada vez más son realizadas por la IA o con su ayuda.

Por lo tanto, utilizamos la IA para mejorar nuestras actividades existentes, con dedicación especial en simplificar procesos complejos, garantizar estándares consistentes y aumentar la eficiencia. Algunos de estos propósitos se explican con más detalle a continuación y acordes con el Reglamento (UE) n.º 2024/1689, "Ley de IA de la UE".

Al utilizar la IA, combinamos la información que usted nos ha proporcionado directamente, la información que derivamos sobre usted a partir del uso de nuestros servicios o sus interacciones con nosotros, y la información de otras personas y organizaciones.

Utilizamos IA para distintas finalidades, algunos de los cuales se explican con más detalle a continuación.

- **Procesos de Apoyo para proporcionar servicio al cliente:**

Utilizamos IA para mejorar la gestión de nuestros servicios.

Por ejemplo, ofrecemos asistentes virtuales y chatbots, para que tengas diferentes opciones para comunicarte con nosotros, especialmente fuera del horario de oficina. Los asistentes virtuales y los chatbots pueden utilizar elementos de IA, por ejemplo, para entender tus preguntas, guiarte o presentarte contenido de ayuda adecuado, proporcionar respuestas generales o transferirte a un asesor apropiado, según tu pregunta y la información que proporciones.

- **Administración de Siniestros y detección de fraude:**

Podemos utilizar la inteligencia artificial para procesos más amplios que apoyan los servicios de gestión de siniestros, como la indexación de los documentos que respaldan su reclamación en su expediente de cliente y la revisión de documentos como parte de nuestro proceso de detección de fraudes.

- **Opiniones y encuestas de los clientes:**

Podemos utilizar IA para analizar información de encuestas a clientes, formularios de feedback, llamadas y quejas para entender el nivel de satisfacción de nuestros clientes con nuestros productos, servicios y comunicaciones. Por ejemplo, la IA puede usarse para clasificar si una reseña es positiva o negativa, o para identificar el tema principal del comentario (por ejemplo, atención al cliente, cobertura, reclamaciones, etc.). Esto nos ayuda a optimizar el recorrido del cliente y mejorar nuestros productos y servicios.

- **Entrenamiento de la solución de IA:**

A menos que, desde el punto de vista de AXA Partners, los datos personales sean estrictamente necesarios, anonimizamos los datos con el fin de entrenar sistemas de IA. Cuando no sea posible utilizar datos anonimizados, podemos utilizar información personal durante el desarrollo y entrenamiento de nuestras soluciones de IA para mejorar nuestros servicios. En tales casos, la base legal para el tratamiento será nuestro interés legítimo.

4. Toma de Decisiones Automatizadas.

Le informamos que no se realiza toma de decisiones automatizada para los tratamientos descritos en esta política de privacidad.

5. Datos relativos a menores

Le informamos que no suscribimos ni contratamos pólizas de seguro con personas menores de 18 años. No obstante, se podrá tratar información sobre menores para la prestación de servicios de asistencia solicitados, reembolso de una póliza o prestaciones de servicios solicitados bajo la cobertura del padre, madre o tutor legal de dicho menor.

6. Destinatarios de sus datos:

- Proveedores de servicios:

Comunicaremos sus datos personales a nuestros proveedores de servicios para la ejecución de la prestación de los servicios de asistencia contratados por usted, incluida la asistencia en emergencias y/o en rescate. Entre ellos se incluyen, por ejemplo, los proveedores del sector sanitario, hotelero, de transporte, logístico, atención telefónica, jurídico y de otros servicios.

Le informamos que como Responsables de dichos datos nos aseguramos de que todos nuestros proveedores ofrezcan las garantías suficientes para la protección adecuada de tus datos personales y regularizamos debidamente nuestra relación con dichos terceros.

Algunos de ellos pueden encontrarse ubicados fuera del Espacio Económico Europeo. Los mismos, así como las garantías concretas para llevar a cabo dichas transferencias internacionales de datos vienen detallados en el siguiente apartado denominado “Transferencias internacionales de Datos Personales

- Empresas del Grupo AXA:

Comunicaremos sus datos personales a otras entidades del Grupo AXA e incluso fuera del Espacio Económico Europeo, en base a las Normas Corporativas Vinculantes según se establece en el apartado de Transferencias Internacionales o Cláusulas Contractuales Tipo.

- Otras cesiones:

Podemos igualmente facilitar tus datos personales a las siguientes partes:

- Autoridades legales u organismos reguladores. **-** Organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico**-**anuales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y para la liquidación de siniestros, conforme al artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reasegurados. **-** Partes intervinientes en procedimientos legales actuales o potenciales, o que nos ayuden a establecer, ejercer y defender nuestros derechos legales. Por ejemplo, podemos compartir información con nuestros asesores legales u otro tipo de asesores profesionales. **-** Entidades financieras para la gestión de cobros y pagos. **-** Entidades y organismos públicos o privados, aseguradoras y/o reaseguradoras, que intervengan en la gestión del contrato de seguro o en la gestión del siniestro. **-** Partes con quienes nos haya autorizado a hablar sobre su reclamación de indemnización o póliza de seguros (incluidas otras personas pertinentes en una póliza). **-** Proveedores de otros productos o servicios para que le envíen comunicaciones de marketing directo, en la medida en que nos haya autorizado para ello. **-** Podemos facilitar tus datos personales a terceros, como proveedores de servicios, bases de datos de verificación, entidades financieras, organismos públicos o privados, u otras entidades relacionadas, siempre que sea necesario para verificar la autenticidad de la información, prevenir fraude o cumplir con nuestras obligaciones legales y regulatorias. **-** Otros proveedores de servicios, por ejemplo, los que presten

servicios tecnológicos o de copia de seguridad de datos. **-** Otras partes en la medida en que nos hayas dado su consentimiento para ello o cuando la ley lo permita o exija.

7. Transferencias internacionales de Datos Personales

Le informamos de que la Entidad Aseguradora tiene aprobadas unas Normas Corporativas Vinculantes, se trata de un estándar reconocido internacionalmente que proporciona una adecuada protección en la gestión de los datos de carácter personal en el ámbito de una compañía multinacional. Estas normas han sido aprobadas por 16 autoridades de protección de datos europeas, entre ellas la Agencia Española de Protección de Datos. De una forma más concreta, en dichas normas se establecen unas medidas similares para la protección de datos personales obtenidos en el curso del negocio cuando dichos datos deban transferirse dentro de las compañías del Grupo.

Con objeto del tratamiento de sus datos, los mismos podrán ser comunicados a destinatarios situados fuera de España o del Espacio Económico Europeo. Dichas transferencias se realizarán en base a las Garantías recogidas en la normativa de protección de datos como pueden ser las normas-corporativas-vinculantes para entidades del Grupo. En el caso en el que la Entidad del Grupo no estuviera adherida a las Normas Corporativas Vinculantes, la transferencia se realizará al amparo de las Cláusulas Contractuales Tipo. A continuación, se detallan las mencionadas transferencias internacionales de datos:

CATEGORÍA DE DESTINATARIO	PAÍS	GARANTÍA
Entidad del Grupo AXA: AXA Business Services Pvt. Ltd.	India	Normas Corporativas Vinculantes
Entidad del Grupo AXA: Axa Asistencia Colombia, S.A.	Colombia	Cláusulas contractuales tipo y BCR
Proveedores de Servicios tecnológicos y de marketing	EEUU	Cláusulas Contractuales Tipo adoptadas por la Comisión Europea el 4 de junio de 2021 (Texto pertinente a efectos del EEE) (2021/914/UE). Puede consultarlas aquí

Asimismo, en relación con las transferencias internacionales mencionadas, le informamos que las mismas son necesarias para la prestación de servicios relacionados con la atención de llamadas, la asistencia en carretera o en viaje relativa a su contrato y amparada en lo establecido en el art. 49 del RGPD.

8. Derechos que puede ejercitar sobre sus datos

Como titular de los datos, y en cualquier momento, tiene derecho a dirigirse al responsable del tratamiento, a través de correo electrónico y/o postal en las siguientes direcciones:

INTER PARTNER ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

- Dirección de correo postal: Departamento de Protección de Datos, calle Tarragona 161, -1, 08014 Barcelona.
- Dirección de correo electrónico: protecciondedatos@axa-assistance.es

Para ello, es requisito que la comunicación contenga nombre y apellidos del interesado, número de identificación y, en su caso, los datos de representación de la persona que represente al interesado, en los

términos previstos en la legislación vigente, para ejercer los siguientes derechos:

- Derecho de acceso: Tiene derecho a que AXA Partners, le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre las finalidades para las que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

- Derecho de rectificación y supresión: Tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidos.

- Derecho a la limitación del tratamiento, revocación del consentimiento y oposición total o parcial al tratamiento: En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de estos), puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado y a oponerse al tratamiento en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y a elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA Partners cesará en el tratamiento salvo acreditación de motivos legítimos.

- Derecho a la portabilidad de sus datos: Tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA Partners, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

- Decisiones individuales automatizadas: Asimismo, además de los derechos mencionados en el contexto de aquellos tratamientos que impliquen la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA Partners, y a expresar su punto de vista, así como a impugnar la decisión.

Otros

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

Finalmente, tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

9. Seguridad de su información

Revisamos periódicamente las medidas de seguridad técnicas y organizativas que aplicamos en nuestros sistemas de información y comunicaciones con el objeto de impedir la pérdida, uso indebido o alteración no autorizada de su información personal.

Las comunicaciones enviadas a través de nuestros sitios web, o utilizando el correo electrónico o las redes sociales, se basan en Internet, que es una red pública.

AXA Partners cuenta con un procedimiento adecuado para identificar y comunicar toda brecha de seguridad de datos en un plazo de 72 horas y resolverlo dentro de un periodo de tiempo razonable.

Hay disponible, previa solicitud, información adicional acerca de las medidas de seguridad que aplicamos a las comunicaciones enviadas por correo electrónico o a través de nuestro sitio web, para ello puede enviarnos un correo electrónico a protecciondedatos@axa-assistance.es.

10. Contacto con el delegado de protección de datos (DPO) para ejercer tus derechos

Si tiene alguna pregunta, queja o comentario sobre esta Política o para ejercer sus derechos, por favor envíe su solicitud a protecciondedatos@axa-assistance.es o por correo a la siguiente dirección: Edificio Mar de Cristal, calle Arequipa nº 1, 3ª planta, Esc. 2, 3 y 4, 28043, Madrid en calidad de Responsable del Tratamiento, entidad perteneciente al Grupo AXA.

11. Presentación de una queja ante una autoridad supervisora

Tiene derecho a plantear inquietudes sobre la manera en que se procesa su Datos Personales ante una autoridad de control competente, en particular en el Estado miembro de su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar donde considere que se ha producido una vulneración de sus derechos. La lista de autoridades de control dentro de la Unión Europea está disponible en: Data Protection Authorities - European Commission.

5.8. Departamento de Atención al Cliente

De conformidad con la regulación, INTER PARTNER ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA dispone de un Departamento de Atención al Cliente para la gestión de quejas y reclamaciones formuladas por el tomador, los asegurados o sus beneficiarios, o terceros perjudicados, que puedan derivarse de la aplicación del presente contrato de seguro.

Las quejas y reclamaciones se podrán presentar mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente sito en Barcelona, calle Tarragona, nº 161, 08014 o bien mediante correo electrónico dirigido a la dirección atencion.cliente@axa-assistance.es

El plazo de respuesta por parte de la Aseguradora será de dos meses a contar desde la recepción de la queja o reclamación.

Transcurrido dicho plazo sin respuesta por parte de la Aseguradora, o en caso de disconformidad, podrá presentar la queja o la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en Madrid, Paseo de la Castellana nº 44, 28046.

5.9. Grabación de llamadas

INTER PARTNER ASSISTANCE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, en calidad de responsable, informa al Tomador de la póliza que, de conformidad con los objetos y finalidades recogidas en el apartado “Información sobre Protección de Datos” del presente contrato, las llamadas entrantes y salientes podrán ser grabadas. El

Tomador autoriza a INTER PARTNER ASSISTANCE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, la grabación de las citadas llamadas e informará a los Asegurados respecto a dichas grabaciones.

Asimismo, cuando las grabaciones sean utilizadas para llevar a cabo el registro de los servicios contratados y prestados la base de legitimación será la ejecución de la relación contractual ya que el tratamiento es necesario para la misma.

INTER PARTNER ASSISTANCE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, garantiza al Tomador que dichas grabaciones serán custodiadas por el plazo legalmente previsto al efecto y protegidas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos personales, obligándose además a no hacer un mal uso de las mismas, ni a divulgarlas en ningún medio de difusión, ya sea público o privado.

INTER PARTNER ASSISTANCE, S.A
SUCURSAL EN ESPAÑA

Edificio Mar de Cristal, calle Arequipa nº 1, 3ª planta, Esc. 2, 3 y 4, 28043 de Madrid